

**TIENE PRESENTE PODER CONFERIDO A APODERADOS DE
AGRÍCOLA SUPER LTDA.**

RES. EX. N° 5 / ROL F-021-2016

Santiago, 06 SEP 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-021-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Súper Ltda. (en adelante "AGROSUPER" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 88.680.500-4, por incumplimiento a la resolución de calificación ambiental que aprobó el proyecto "Ampliación Grupo reproductor de cerdos y modificación del Sistema de Tratamiento La Ramirana", el cual fue presentado por Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "COREMA VI Región") mediante Resolución Exenta N° 63, de fecha 26 de abril de 2005 (RCA N° 63/2005).

2° Que, a través de presentación de fecha 10 de junio de 2016, don Martín Landea Lira, en representación de AGROSUPER designó como apoderados en el presente procedimiento sancionatorio F-021-2016 a don Javier Vergara Fisher, doña Eliana Fischman Krawczyk, doña Catalina Palma Urbina, y a doña Loreto Santa María del Valle, todos domiciliados en Avenida la Concepción N° 141, Oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.

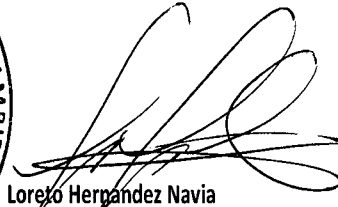
3° Que, analizada la presentación de designación de apoderados, individualizada en el considerando anterior, se da cuenta que ésta ha sido otorgada en

documento privado suscrito ante notario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE**, el poder conferido a los apoderados individualizados en la presentación de fecha 10 de junio de 2016, para todos los efectos legales en el presente procedimiento sancionatorio Rol F-021-2016.

II. **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, al Sr. Javier Vergara Fisher, a doña Eliana Fischman Krawczyk, doña Catalina Palma Urbina, y a doña Loreto Santa María del Valle, todos domiciliados en Avenida la Concepción N° 141, Oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.



Loreto Hernández Navia

*Fiscal Instructora de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LHN/CME
LHN/CME

Personalmente:

-Sr. Javier Vergara Fisher, a doña Eliana Fischman Krawczyk, doña Catalina Palma Urbina, y a doña Loreto Santa María del Valle, todos domiciliados en Avenida la Concepción N° 141, Oficina 1106, comuna de Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Jefe Oficina Región de O' Higgins, SMA.
- Fiscalía, SMA.